

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los señores suscriptores, y fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redaccion, francos de porte, á la calle de la Zapatería, n. 1.º frente á las Carnicerías.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Direccion general de Rentas Estancadas y Resguardos. = Azogue. = El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 11 del corriente la Real órden que sigue:

Excmo. Señor: Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el parecer de esa Direccion general y de la Inspeccion general de Minas, se ha dignado resolver, que en lo sucesivo se gradúen en cuatrocientos noventa y cuatro reales vellon, treinta $\frac{9}{34}$ mrs. el precio de cada quintal de azogue de cien libras castellanas que se suministre á los establecimientos que tienen el privilegio de obtenerlo á coste y costas, satisfaciendo al indicado precio la casa de Moneda de esta Córte los tres quintales de dicho mineral que ha recibido últimamente. De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos efectos, y que disponga se le dé la publicidad necesaria á fin de que llegue á noticia de los establecimientos que se hallen en el caso que expresa la preinserta Real órden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1835. = Mariano Egea.

Leon 27 de Diciembre de 1835. = Antonio Porro.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Desde que en 1.º de Julio último se establecieron las oficinas de Amortizacion en la Provincia, debieron cesar los recaudadores del Derecho del Medio por ciento de Hipotecas que se hallaban en varios pueblos de la misma autorizados por esta Intendencia, y en su virtud los

contribuyentes ocurrir á verificar sus pagos á los respectivos Comisionados subalternos de aquel ramo en los partidos. De no haberse así realizado en todos, se tropieza con dificultades en la cuenta y razon de los Arbitrios, y se falta á lo dispuesto por la Instruccion provisional aprobada por S. M. para su administracion y recaudacion que no puedo tolerar. Con el fin pues, de cortar de raiz semejante desorden, y para que ninguno pueda alegar ignorancia, se hace saber al publico por medio del Boletin oficial, la cesacion absoluta de los espresados recaudadores y la precisa necesidad de concurrir á pagar el Derecho de Hipotecas á los Comisionados de Amortizacion, únicos autorizados para recaudarle y librar el resguardo correspondiente que ha de servirles de abono.

Al mismo tiempo se encarga estrechamente á los Escribanos de los pueblos la exactitud en la remision á esta Intendencia de las relaciones que mensualmente deben formar comprensivas de las Escrituras que otorguen y adeuden el citado Derecho; y en la propia forma á los que tienen á su cargo el oficio de Hipotecas para que no demoren las suyas respectivas, todo con arreglo á lo que previene la Instruccion de 29 de Julio de 1830 y ordenes posteriores.

Leon 12 de Enero de 1836. = Antonio Porro.

Comision de instruccion primaria de la Provincia de Leon. = Con esta fecha se pasa á las Comisiones de instruccion primaria de los Partidos la circular siguiente.

Al remitir á VV. el egemplar de los discursos pronunciados por los niños en los exámenes públicos celebrados en esta Capital, no puede menos de manifestar esta Comision lo estraño que la es el ver que en esa Capital de partido no se haya dispuesto igual acto; no solo para solemn-

zar los días de nuestra amada REINA Doña ISABEL II, sino para estimular la aplicación de los niños, y el celo de los maestros como está prevenido por el artículo 74, título 5.º del Reglamento de Escuelas. Con este motivo la Comisión recuerda á VV. el deber, que nos impone la confianza que el Gobierno, y el público nos ha hecho nombrándonos individuos de estas Comisiones, á cuyo cargo está el promover y mejorar la instrucción primaria: objeto el mas interesante, y del que tanto depende la felicidad de la Nación. En la instrucción primaria se adquieren no solo los conocimientos que dan principio á la ilustración de nuestros entendimientos, sino que en las Escuelas se adquieren las buenas ó malas costumbres, los hábitos, las preocupaciones, y aquel gérmen de principios con los que el hombre viene á ser un miembro útil, ó perjudicial á la sociedad. Movidos de esta idea todos los Gobiernos han puesto el mayor esmero en mejorar dicha instrucción primaria: y ya que tenemos la dicha de vivir bajo el ilustrado, y liberal Gobierno de nuestra amada REINA, que tanto desea la propagación de las luces, é ilustración, es preciso que todos cooperemos á que se realicen sus deseos; por lo mismo espera que VV. penetrados del importante servicio, que hacen á su patria, cumpliendo con lo que está encargado á las Comisiones de partido, no perdonarán medio alguno para mejorar la enseñanza pública en las escuelas de ese de su cargo.

Para dar á conocer las tareas de esa Comisión principiarán VV. formando expedientes del estado, que tengan las escuelas de los principales pueblos, dando principio por el de esa Villa. En dichos expedientes se manifestará el estado actual de cada escuela, su dotación, nombre y cualidades del maestro; y si aquella se conceptúa suficiente. ó si es necesario aumentarla propondrán los arbitrios ó medios para ello. Instruidos los expedientes como corresponde, les remitirán VV. á esta Comisión, para que elevándoles don su informe al Gobierno, recaiga la superior resolución.

Con fecha 12 de Octubre de este año se circuló en el Boletín oficial una orden de la Comisión Central, pidiendo varias noticias; y á pesar de haber trascurrido dos meses, no se ha recibido contestación alguna. La Comisión de provincia conoce que la falta de noticias de las locales de los pueblos habrá sido el motivo de no haber evacuado esa de Partido su informe, mas viendo el retraso que padece este asunto, dispondrán VV. que con las pocas contestaciones, que hayan dado los pueblos, y tomando informes de personas celosas, de instrucción y providad, contesten cuanto antes á la indicada circular; extendiendo el parecer de esa Comisión á las nueve preguntas que comprende.

La Comisión al escitar el celo de VV. por tan importante servicio, no duda de su acreditado amor por el bien comun, que procuran dar un público testimonio con sus tareas en mejorar la instrucción primaria de su país, de que no en vano depositaron su confianza en VV. sus concueños y el Gobierno.

Mas penetrada esta Comisión principal de que es imposible á las de Partido cumplir con sus deberes, si las locales de los pueblos, y sus Ayuntamientos no las suministran las noticias, que se les piden, y acuden á ellas manifestando el estado de sus escuelas, y los medios de mejorar la instrucción primaria, ha determinado invitar á dichas Comisiones y Ayuntamientos, para que además de cumplir con la obligación que les impone su destino en este asunto, esciten su celo, y el de toda persona amante de su patria, para que cooperen á tan interesante objeto.

Dios guarde á VV. muchos años. Leon 15 de Diciembre de 1835. = Miguel Dorda, Presidente. = Nicolas Polo, vocal Secretario. = Sres. de las Juntas locales de ese pueblo.

Administración principal de Reales Loterías de la Provincia de Leon. = Con fecha 28 de Noviembre último me dice la Dirección general de la Rentá lo que copio. = Queriendo esta Dirección general contribuir á las benéficas intenciones de S. M. la REINA Gobernadora en la provision de destinos que con arreglo á la Real órden de 9 de Enero de este año dependen de la misma, ha tenido á bien resolver que en las propuestas que V. haga para servir las subalternas de esa principal, prefiera los pretendientes que en igualdad de circunstancias, de idoneidad y arrazgo, reúnan el haber dado pruebas positivas de adhesion á S. M. y libertades pátrias, y particularmente el relevante mérito de haber combatido con las armas en la mano las hordas de la usurpación, y entre estos los que se hallen en la imposibilidad de seguir sirviendo en las filas de los valientes defensores del trono y de la patria, por heridas recibidas en el campo de la lealtad. = Lo traslado á V. de órden de la misma Dirección para su inserción en el Boletín oficial á fin de que pueda llegar á noticia de sugetos que se hallen en el caso de solicitar dichas administraciones. Dios guarde á V. muchos años. Leon 9 de Enero de 1836. = Antonio Chalanzon. = Sr. Redactor del Boletín oficial de la Provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Excmo. Señor Capitan general de este distrito me remite para su insercion en el Boletín oficial de esta Provincia la Real órden siguiente.

El Sr. Subsecretario de la Guerra en Real

orden de 20 del actual me dice lo que copio. Excmo. Sr. El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Inspector general de Infantería lo que copio. — Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con la propuesta hecha por el Capitán general de Valencia en 13 del corriente se ha servido determinar que se forme en dicha Capital una Compañía de Distinguidos, bajo el mismo pie y reglas establecidas para las creadas en Zaragoza, y Valladolid por la soberana resolución de 26 de Marzo próximo pasado, y disposiciones posteriores; en el concepto de que los individuos á quienes toque la presente quinta no podrán ser admitidos en la espresada Compañía hasta que incorporados en los regimientos á que se les destine lo soliciten desde ellos en la forma y con las ventajas que se prescriben en el artículo 12 de la citada circular de 26 de Marzo, cuya disposición quiere S. M. que sea estensiva á las Compañías de Valladolid y Zaragoza en el caso de ocurrir alguna duda sobre este punto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1835. — Almodovar. — De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su cumplimiento en la parte que pueda corresponderle.

Insértese en el Boletín oficial de esta Provincia. Leon 10 de Diciembre de 1835. — Miguel de Cuevas.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Excmo. Sr. Capitán general del distrito me remite para su inserción en el Boletín oficial de esta Provincia la Real orden siguiente.

» El Sr. Subsecretario de Guerra con fecha 30 de Noviembre último me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al Duque de Zaragoza lo que sigue. — Deseando S. M. la REINA Gobernadora poner al frente del establecimiento de Inválidos, que por el artículo 1.º de su Real decreto de 20 de Octubre último deba formarse en beneficio de los militares de todas armas que se hayan inutilizado por heridas recibidas en servicio del Estado, un Gefe superior que por sus servicios, relevante patriotismo, reputación ganada en los combates y su gerarquía militar sea un público testimonio para el Ejército y la Nación entera, del singular aprecio que le merecen los sacrificios de la benemérita clase militar, ha fijado su Soberana atención en la persona de V. E. esclarecida é ilustre en los fastos militares por sus importantes servicios y los laureles adquiridos en la inmortal defensa de la heroica Zaragoza; y en consecuencia se ha servido conferir á V. E., en nombre de su excelsa Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, el cargo de Comandante

general y Gefe superior del Establecimiento de Inválidos, á fin de que egerza este destino con las facultades y en la forma que prescriba el reglamento que se forme segun lo mandado en el mencionado Real decreto. De Real orden lo comunico á V. E. para su satisfaccion, gobierno y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1835. — Almodovar. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. »

Lo que se hace saber para que llegue á noticia de los que comprende dicha Real orden. Leon 15 de Diciembre de 1835. — Miguel de Cuevas.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Excmo. Sr. Capitán general del distrito me remite para su inserción en el Boletín oficial de esta Provincia la Real orden siguiente:

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 23 de Noviembre próximo pasado dice al de la Guerra de Real orden lo que sigue. — Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con el parecer del Consejo Real de España é Indias, se ha dignado resolver que en lo sucesivo los agraciados de todas clases con empleos ó destinos para los dominios de Indias, cuya habilitación y pasaje no deba satisfacer la Real Hacienda, atiendan por sí particularmente á estos objetos sin pretender adelanto alguno de caudales ni ocupar la atención de las oficinas con tales demandas, siempre embarazosas, y no pocas veces perjudiciales al Erario por falta de reintegro, y de la misma Real orden comunicada por el expresado Sr. Secretario del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia, gobierno y demás efectos correspondientes.

Lo que se inserta para que llegue á conocimiento de los que cita la Real orden anterior. Leon 2 de Enero de 1836. — Miguel de Cuevas.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

El Excmo. Sr. Capitán general del distrito me remite para su inserción en el Boletín oficial de esta Provincia la Real orden siguiente.

» El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Director del Colegio general militar lo que sigue. — Al conceder S. M. la REINA Gobernadora plaza gratuita en ese Real Colegio al Cadete D. Diego Casaley, hijo de Don José, segundo Comandante que fué del Regimiento infantería 3.ª de línea, muerto en la acción sobre Bilbao, de 11 de Setiembre último, ha tenido á bien determinar que de todos los individuos que hayan obtenido la espresada gracia, ó que la ob-

tengan en lo sucesivo por haber fallecido sus causantes en accion de guerra; ó bien por heridas recibidas en ella, se forme escala separada y preferente para entrar á disfrutar las pensiones asignadas por reglamento á las diferentes clases de que trata, quedando por consecuencia, y con calidad de por ahora, alterado en esta parte el artículo 68 del reglamento expresado. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y gobierno, bajo el concepto de que S. M. quiere que remita V. E. una relacion nominal de los individuos que se hallen en este caso, y otra que comprenda á los demas, expresando al margen de ambas las fechas de las concesiones de sus respectivas gracias. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid de Noviembre de 1835. — Almodovar. De la propia Real orden lo trasladado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.?"

Y cumpliendo con lo que se me ordena, mando se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para que llegue á noticia de todos. Leon 2 de Enero de 1836. — Miguel de Cuevas.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Para poder formar un estado exacto y disponer la Superioridad como crea conveniente de las cantidades que quedan existentes en los pueblos de esta Provincia procedentes de los arbitrios que sitvieron para el armamento y equipo de los extinguidos cuerpos de Realistas, bien sea que estén en poder de las Justicias ó de los particulares que tuvieron arrendados en varias partes los dichos arbitrios; las dichas Justicias ó particulares en cuyo poder exista alguna cantidad perteneciente á los expresados arbitrios aplicados á los dichos Realistas ya por efecto de depósito que se les hubiese hecho de ellos, ó por atrasos de pagos como arrendatarios hasta el dia mismo que cesaron de percibir los arbitrios; deberán remitir á esta Comandancia general en el preciso término de quince dias desde la fecha una relacion expresiva de la cantidad que tengan en su poder por dichas razones, explicando si el motivo de su existencia es por haber sido encargados de su cobro, ó por haberles sido entregado como depósito, ó por haber sido arrendatarios y quedar debiendo algo del arriendo, contando este precisamente hasta el dia mismo en que dejaron de percibirse los arbitrios.

Al hacer este encargo á las Justicias y particulares de esta Provincia, no debo omitir de advertirles que tengo noticias de varias cantidades que no han sido declaradas á esta Comandancia general, y en consecuencia les prevengo que se procederá rigurosamente contra cualquiera que deje de dar razon de lo que tenga en su poder, considerando esta omision como una ver-

dadera defraudacion de los intereses del Estado. Al mismo tiempo encargo á todos los patriotas, que procuren indagar y me den aviso de las Justicias ó particulares en cuyo poder sepan existe alguna parte de los referidos productos ó que do han satisfecho los importes de los arriendos; por cuyo medio me será mas fácil descubrir las ocultaciones que se intenten hacer de los expresados fondos existentes, y aplicar la mas severa responsabilidad á los que resulten culpados. Leon 17 de Enero de 1836. — Miguel de Cuevas.

Continian los donativos ofrecidos á la Comision por los individuos que á continuacion se expresan.

Reales vellón.

Por una vez.

| | |
|--|--------------------|
| Suma anterior. | 51.473 294 |
| Los Sres. Prior y Comunidad del Sábado y S. Pedro y S. Pablo de esta Ciudad. | 120. |
| El muy flustre Sr. Abad de Villafranca del Bierzo. | 320. |
| El Sr. D. Fabian Quifiones. | 200. |
| TOTAL. | 52.113 200. |

Leon 22 de Diciembre de 1835. — Marcos Galan, Presidente. — Cipriano Dominguez, Vocal Secretario.

DON MANUEL AUÑON Y VILLALON,
Teniente Coronel retirado, Comandante de la Guardia Nacional de Caballería de esta Villa de Moron de la Frontera, y Alcalde Presidente de su Ayuntamiento.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todos los acreedores del caudal de Propios y arbitrios de esta Villa situada en la Provincia de Sevilla, para que en el término de quince dias primeros siguientes, se personen por sí, ó por medio de otras personas con poder bastante en el expediente que está formado para la enagenacion de todos los terrenos de dicho caudal, con arreglo á los Reales decretos de 24 de Agosto del año próximo pasado, 3 de Marzo y 4 de Mayo del presente, á egercitar la accion que crean competirles; bajo apercibimiento que pasado se continuará dicho expediente por sus trámites hasta su terminacion, y les parará entero perjuicio, pues se toma este último medio de citacion por no haber tenido efecto los oficios remitidos para verificarla personalmente. Moron 21 de Diciembre de 1835. — Manuel Auñon. — Gerónimo Gonzalez Dorado, Secretario.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes las dos Escuelas de primeras letras de la ciudad de Palencia, la una de escribir con la dotacion de cinco mil rs. al año, y la otra de leer con tres mil ochocientos rs. pagados del fondo de Propios. Los maestros que quisieren hacer pretension á ellas, dirijan sus solicitudes á la Secretaria del Ayuntamiento de dicha ciudad francas de porte en inteligencia que se admitiran hasta fin del presente mes de Enero.